Informe N° 0585-2023-INGEMMET/OA-UL

A : ENRIQUE ANTONIO PAIVA VENERO

Director de la Oficina de Administración

Asunto : Declaratoria de Desierto de la Adjudicación Simplificada Nº 07-2023-

INGEMMET/OA-UL para la "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS POR ÚNICA VEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LAUDO ARBITRAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO – INGEMMET Y EL SINDICATO ÚNICO DE

TRABAJADORES DEL INGEMMET – SUTI"

Referencia : Acta N° 005 de fecha 05 de abril de 2023

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Formato de Aprobación de Expediente N° 12-2023, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó el expediente para la "Adquisición de tarjetas electrónicas por única vez para el cumplimiento del Laudo Arbitral entre el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET y el Sindicato Único de Trabajadores del Ingemmet SUTI", procedimiento de selección que figura incluido en el PAC 2023 con número de referencia 92.
- 1.2. Con Formato de Aprobación de Bases AS N° 07-2023-INGEMMET/OA-UL, de fecha 27 de marzo de 2023, el director de la Oficina de Administración, aprobó las bases de la contratación "Adquisición de tarjetas electrónicas por única vez para el cumplimiento del Laudo Arbitral entre el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET y el Sindicato Único de Trabajadores del Ingemmet SUTI", procedimiento de selección que figura incluido en el PAC 2023 con número de referencia 92.
- 1.3. Con fecha 27 de marzo de 2023, se realizó la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada № 07-2023-INGEMMET/OA-UL, para la "Adquisición de tarjetas electrónicas por única vez para el cumplimiento del Laudo Arbitral entre el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET y el Sindicato Único de Trabajadores del Ingemmet SUTI",
- 1.4. De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, la formulación de consultas y observaciones se realizó del 28 de marzo de 2023 al 29 de marzo del 2023, donde los participantes: SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. y SERVITEBCA PERÚ SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A. presentaron en total doce (12) consultas y una (1) observación a las bases.
- 1.5. Con fecha 30 de marzo de 2023 se realizó la absolución del pliego de absolución de consultas y observaciones, asimismo la integración de las Bases, la cual fue publicada a través del SEACE.
- 1.6. Con fecha 31 de marzo de 2023, mediante INFORME № 0545-2023-INGEMMET/OA-UL, se puso en conocimiento a la Oficina de Administración de los ajustes realizados a las especificaciones técnicas producto de las consultas presentadas por el participante.
- 1.7. De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, la presentación de ofertas se realizó el 04 de abril de 2023.







- 1.8. De fecha 05 de abril de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones se reunió a efectos de realizar la descarga de las ofertas electrónicas, admisión, evaluación de las ofertas presentadas y calificación del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 07-2023-INGEMMET/OA-UL, para la "Adquisición de tarjetas electrónicas por única vez para el cumplimiento del Laudo Arbitral entre el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET y el Sindicato Único de Trabajadores del Ingemmet SUTI".
- 1.9. Mediante Acta N° 005, de fecha 05 de abril del 2023, se declara desierto el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 07-2023-INGEMMET/OA-UL, para la "Adquisición de tarjetas electrónicas por única vez para el cumplimiento del Laudo Arbitral entre el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET y el Sindicato Único de Trabajadores del Ingemmet SUTI", de acuerdo a lo señalado en el Numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Con fecha 05 de abril del 2023, se registró en el SEACE, la declaración de Desierto conforme a lo estipulado en el numeral 65.7 del RCLE "La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida".

2. ANÁLISIS:

2.1 Según el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario que se le haya delegado la facultad de la aprobación del expediente de contratación en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Por lo tanto, el Órgano Encargado de las Contrataciones, a efectos de cumplir con lo establecido, señala lo siguiente:

- 2.2 En la etapa de presentación de ofertas, <u>NO se presentó ningún postor</u>, por lo que mediante Acta N° 005, de fecha 05 de abril del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones, declara desierto el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 07-2023-INGEMMET/OA-UL, para la "Adquisición de tarjetas electrónicas por única vez para el cumplimiento del Laudo Arbitral entre el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET y el Sindicato Único de Trabajadores del Ingemmet SUTI", de acuerdo a lo señalado en el Numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3 Con fecha 05 de abril del 2023, mediante correos electrónicos, se les solicitó a los participantes registrados en el procedimiento de selección, nos expresen los motivos y/o circunstancias por los que no presentaron sus ofertas en el presente procedimiento de selección:

N°	Nombre o Razón Social	Fecha de Registro
1	SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA O S.P.S.A.	28/03/2023
2	EDENRED PERÚ S.A.	30/03/2023







3	SERVITEBCA PERÚ SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	28/03/2023
4	CREAINTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/03/2023
5	ANGULAR INGENIEROS S.A.C.	28/03/2023

- 2.4 Con fecha 05 de abril de 2023, mediante correo electrónico el participante EDENRED PERÚ S.A., quien se registró en el procedimiento de selección, responde a los motivos por el cual no presentó su oferta en la plataforma del SEACE, indicando lo siguiente: "Lamentamos el no haber podido presentar nuestra oferta, tuvimos un problema técnico en nuestra oficina que nos imposibilito terminar el proceso. Tenemos los documentos listos como para realizar la presentación y esperamos formar parte del proceso".
- 2.5 Con fecha 05 de abril de 2023, mediante correo electrónico el participante SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA O S.P.S.A., quien participó de la indagación de mercado en el presente procedimiento de selección, responde a los motivos por el cual no presentó su oferta en la plataforma del SEACE, indicando lo siguiente: "Por la presente informamos que por razones empresariales nuestra representada se abstiene de presentar propuesta".
- 2.6 A la fecha del presente informe, no se recepcionaron correos electrónicos adicionales de los demás participantes registrados en el presente procedimiento de selección.

3. **CONCLUSIONES**:

- 3.1 En el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 07-2023-INGEMMET/OA-UL, para la "Adquisición de tarjetas electrónicas por única vez para el cumplimiento del Laudo Arbitral entre el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET y el Sindicato Único de Trabajadores del Ingemmet SUTI" se registraron cinco (05) participantes, sin embargo, ninguno de ellos presentó ofertas.
- 3.2 Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, se solicitaron a los proveedores que participaron en la indagación de mercado y a los registrados como participantes en el procedimiento, comuniquen los motivos y/o circunstancias por las que no presentaron sus ofertas; las mismas que están expuestas en los párrafos precedentes.
- 3.3 Finalmente, el Órgano Encargado de las Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, declara **DESIERTO** el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 07-2023-INGEMMET/OA-UL, para la "Adquisición de tarjetas electrónicas por única vez para el cumplimiento del Laudo Arbitral entre el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET y el Sindicato Único de Trabajadores del Ingemmet SUTI".

4. RECOMENDACIONES:

Remitir el presente a la Unidad de Personal (UP), como área usuaria generadora del requerimiento, a fin de que comunique si persiste la necesidad de contar con la "Adquisición de tarjetas electrónicas por única vez para el cumplimiento del Laudo Arbitral entre el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y el Sindicato Único de Trabajadores







del Ingemmet – SUTI", para lo cual se sugiere analizar y evaluar las causas que originaron la declaratoria del desierto mencionadas en el presente informe, a fin de continuar con las acciones correspondientes de una nueva convocatoria, conforme lo señalado en el numeral 65.3¹ del artículo 65° del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

San Borja, 10 de abril de 2023

Atentamente,

(Firmado Digitalmente)
Lic. Teresa Carrasco Chanta
Jefe (e) de la Unidad de Logística
INGEMMET

¹ Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.



